



Resolución No. 1174 de 2013 08 OCT. 2013

**“Por la cual se establecen las zonas de reserva necesarias para la implantación del puente peatonal ubicado en la Avenida Boyacá a la altura de la calle 65A sur de la ciudad Bogotá, D.C.”**

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y literal c) del artículo 13, del Decreto Distrital 16 de 2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispuso que *“corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) (hoy Secretaría Distrital de Planeación) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente”*.

Que el artículo 268 del Decreto Distrital 190 de 2004 contempló que *“Los puentes y enlaces peatonales hacen parte del espacio público y para su desarrollo se podrá utilizar el espacio aéreo o el subsuelo. Los enlaces pueden ser de los siguientes tipos:*

1. *Entre inmuebles privados.*
2. *Entre inmuebles privados y elementos del espacio público.*
3. *Entre bienes de uso público.*

*Los tipos de enlace serán autorizados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), previo análisis de factibilidad técnica, impacto urbano y viabilidad del proyecto presentado por la entidad peticionaria”*

Que el artículo 2º del Decreto Distrital 279 de 2003, *“Por medio del cual se reglamentan los puentes peatonales en el Distrito Capital”, dispone que “Los puentes peatonales entre bienes de uso público podrán ser diseñados o construidos por las entidades Distritales competentes para la ejecución de la obra, o por las personas naturales o jurídicas titulares de la licencia de intervención y ocupación de espacio público que expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital –DAPD-. Cuando el puente peatonal sea construido por el Instituto de Desarrollo Urbano, éste solicitará al Departamento Administrativo de Planeación Distrital una aprobación del diseño del puente y de su implantación en el espacio público. (...)”*

Que el artículo 8º de la norma ibídem, establece como prioridades en la construcción de puentes peatonales en vías de la malla vial arterial y local, las siguientes:

- “- Las vías con altos índices de saturación debido a los volúmenes de tránsito en las que no existan cruces semaforizados.*
- Los desarrollos de alta concentración comercial.*
- La presencia de edificios dotacionales y equipamiento urbano, dando preferencia a escuelas y hospitales.*
- Las vías con trazados sinuosos que generen poca visibilidad, en áreas de demanda de cruces peatonales.*



Resolución No. 1 1 7 4 de 2013      08 OCT. 2013

Página 2 de 4

Continuación de la Resolución **“Por la cual se establecen las zonas de reserva necesarias para la implantación del puente peatonal ubicado en la Avenida Boyacá a la altura de la calle 65A sur de la ciudad Bogotá, D.C.”**

- Las vías con índices de accidentalidad.
- Las vías con cambios de sentido de los flujos vehiculares.
- Las vías de alta velocidad.”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Decreto Distrital 279 de 2003, *“Los puentes peatonales deberán ser autorizados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital –DAPD-, a partir del estudio de necesidad y factibilidad técnica. La factibilidad técnica se sustentará en:*

- a) *La existencia de espacio público, de las zonas de reserva para tal fin y de predios privados abiertos al público, para su adecuada implantación y desarrollo;*
- b) *La evaluación del impacto urbano y de la seguridad ciudadana de la construcción propuesta;*
- c) *La justificación con base en la necesidad de resolver flujos peatonales a través de altos volúmenes de tráfico vehicular y la coherencia de las obras propuestas con el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollan.*

Que entre el Instituto de Desarrollo Urbano y la empresa Proyectistas Civiles Asociados Ltda., se celebró Contrato de Consultoría N° 040 de 2011, con el objeto de realizar *“estudios y diseños para la adecuación de accesos para discapacitados (rampas), incluye la ampliación, el mantenimiento y la actualización estructural de cinco (5) puentes peatonales (Grupo II), en Bogotá D.C.”.*

Que el 28 de enero de 2013 mediante Auto proferido en la Acción Popular No. 2009-00398 el Juzgado Veintisiete (27) Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Segunda, señaló:

*“Mediante fallo del 28 de julio de 2011 (fls. 69 a 97,c.2), el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección primera, Subsección “A”, revocó la sentencia del 30 de abril de 2010 proferida por este juzgado, amparó los derechos colectivos invocados ordenándole al IDU que en un término no superior a 6 meses contados a partir del fallo, se adelantaran las actuaciones administrativas, de contratación, construcción y entrega de rampas en el puente ubicado en la calle 65 con carrera 17 sur, que permitan el acceso y circulación de la población incapacitada físicamente. (...)”*

Que en la parte resolutive del referido Auto, se requirió a la *“(...) Secretaría Distrital de Planeación, para que, en lo que sea de su competencia, colabore en orden a obtener el cumplimiento del fallo del 28 de julio de 2011 (inc. Final, art. 34 L. 472/98), y si desea, asistir a la audiencia de verificación de sentencia. Para lo cual, se le remitirá copia de ésta y la citada sentencia. (...)”*

Que dado lo anterior, mediante el oficios 2-2013-04477 del 13 de febrero de 2013 y el memorando interno 3-2013-00679 del 11 de febrero de 2013, las Direcciones de Vías Transporte y Servicios



1 1 7 4  
Resolución No. \_\_\_\_\_ de 2013

08 OCT. 2013

Página 3 de 4

Continuación de la Resolución ***“Por la cual se establecen las zonas de reserva necesarias para la implantación del puente peatonal ubicado en la Avenida Boyacá a la altura de la calle 65A sur de la ciudad Bogotá, D.C.”***

Públicos y Taller del Espacio Público de esta entidad, determinaron que es viable la implantación del puente peatonal objeto de la presente Resolución.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano, mediante oficio con radicado No. 1-2013-37004 del 20 de mayo de 2013, en vigencia del Decreto Distrital 190 de 2004, realizó la radicación de la formulación del proyecto de implantación del puente peatonal ubicado en la Avenida Boyacá a la altura de la calle 65A sur de esta ciudad, por medio del cual solicitó las *“(...) zonas requeridas que deberán incluirse como zona de reserva para la ejecución del mismo (...)”*.

Que mediante el memorando interno 3-2013-09840 del 07 de septiembre de 2013, la Dirección de Taller del Espacio Público señaló que *“(...) una vez efectuadas las revisiones técnicas correspondientes por parte de las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del espacio Público, y habiéndose otorgado concepto favorable a la implantación por parte de estas dependencias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9º del Decreto distrital 279 de 2003 (...)”*.

Que dado que la solicitud de reserva para el puente peatonal en mención, fue presentada mediante radicación No. No. 1-2013-37004 del 20 de mayo de 2013, le es aplicable el artículo 558 del Decreto Distrital 364 de 2013 *“Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas de Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004.”*, el cual prevé:

***“Artículo 558. Culminación de trámites de instrumentos y procedimientos.*** *Los trámites de instrumentos y demás procedimientos en los que se radicó la formulación con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Plan, se resolverán con base en las normas vigentes en el momento de su radicación, siempre y cuando la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma, salvo que el interesado solicite de manera expresa que le sea resuelta su solicitud con base en las normas establecidas en el presente Plan y los instrumentos que lo desarrollen. (...)”*

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Adoptar las zonas de reserva para la implantación de accesos mediante rampas del puente peatonal existente, ubicado Avenida Boyacá a la altura de la calle 65A sur, de acuerdo con lo señalado en el plano a escala 1:250 que hace parte integral del presente acto administrativo, con base al diseño elaborado por el Instituto de Desarrollo Urbano.

**Artículo 2.** Ordenar a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, incorporar en la base de datos geográfica corporativa la zona de reserva vial que aparece en el plano indicado en el artículo primero de la presente Resolución.



Resolución No. 1174 de 2013 08 OCT. 2013

Página 4 de 4

Continuación de la Resolución ***“Por la cual se establecen las zonas de reserva necesarias para la implantación del puente peatonal ubicado en la Avenida Boyacá a la altura de la calle 65A sur de la ciudad Bogotá, D.C.”***

**Artículo 3.** Enviar copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con lo consignado en el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004.

**Artículo 4.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

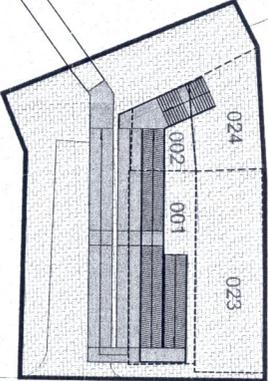
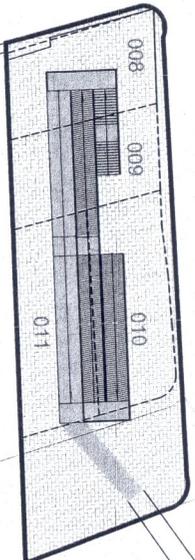
Dada en Bogotá D.C., a los 08 OCT. 2013

**GERARDO IGNACIO ARDILA CALDERÓN**  
Secretario Distrital de Planeación.

Revisó: -LILIANA MARÍA OSPINA ARIAS  
Subsecretaria de Planeación Territorial  
Revisó: IVÁN ALEJANDRO GARCÍA GRAJALES  
Director Vías, Transporte y Servicios Públicos  
Revisó: DIEGO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ   
Director del Taller del Espacio Público  
Proyectaron: MARTHA EUGENIA BERNAL PEDRAZA - D.T.E.P.  
OSCAR ERNESTO CORTES HERNÁNDEZ - D.V.T.S.P.

Revisión Jurídica: ÁNGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN   
Subsecretaria Jurídica  
SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN   
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos  
HUGO ANDRÉS OVALLE HERNÁNDEZ   
Profesional Especializado D.A.C.J.

92350 E  
92375 E  
92400 E  
92425 E  
92450 E  
92475 E  
92500 E  
92525 E  
92550 E



PRENDAS A RESERVAR PARA AMPLIACION DEL RANCHO PATRONAL LIBRADO EN LA AVENIDA BOVICEL CON CALLE 55 SUR (CONTRATO 040-2011 UDJ)

ORDENAMIENTO	DESCRIPCION	FECHA DE EMISION	FECHA DE VIGENCIA
008	025170508	001	025163201
009	025170509	002	025163202
010	025170510	003	025163203
011	025170511	004	025163204



SECRETARIA GENERAL DE PLANEACION  
BOGOTA D.C.

PROYECTO:  
Plan de lote 31 subdividido en zonas de reserva de vivienda para la ampliación del rancho patronal ubicado en la Avenida Bovivel y la Calle 55 Sur del Centro Urbano de Bogotá D.C.

CONTRATO DE CONSULTORIA:  
ECONOMI 040 DEL 01 DE 2011  
CONTRATO DE INTERVENCIÓN

CLIENTE:  
GERARDO JARA A. OLIVERO  
SECRETARIA GENERAL DE PLANEACION

ACEPTACION S.R.P.



GERARDO JARA A. OLIVERO  
SECRETARIA GENERAL DE PLANEACION



JUAN ALEJANDRO GOMEZ GONZALEZ  
DIRECTOR DE OBRAS DE INTERVENCIÓN Y SERVICIOS



SERGIO MAURICIO CELY RODRIGUEZ  
DIRECTOR DEL DISTRITO DEL SERVIDOR PUBLICO

CONTIENE:  
ZONA DE RESERVA PARA LA AMPLIACION DE LA AVENIDA BOVICEL Y LA CALLE 55 SUR DEL CENTRO URBANO DE BOGOTA D.C.

PLANO:  
1 DE 1  
ESCALA:  
1:200

RESOLUCION:  
1174  
08 OCT 2010

OBSERVACIONES SUP